



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BARRANTO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 311 Fecha: 13 DIC. 2019

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 073 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 13 DIC. 2019

**VISTOS:** Los Informes 046-2019-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 28 de agosto de 2019 e Informe N° 079-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 2 de octubre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 500-2017-MEM/DGAAE ingresado el 8 de marzo de 2017 (Hoja de Ruta N° 005097), remite la solicitud de fecha 13 de junio de 2016, presentado por la empresa YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA, mediante el cual solicita la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de "GRIFO YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA"; ubicado en la Avenida Bolognesi N° 761, Distrito de la Punta y Provincia Constitucional del Callao, para su evaluación;

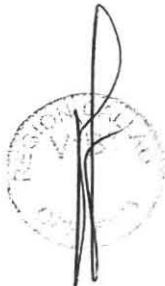
Que, mediante Informe Inicial N° 044-2018-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 20 de agosto de 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente, Ingeniero Alberto Peralta Borda procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados del "GRIFO YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA", toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 135-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 20 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 21 de agosto de 2018, a la empresa YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA, las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 044-2018-GRC/GRRNGMA/APB, otorgándosele un plazo de diez días hábiles para subsanar las mencionadas observaciones;

Que, mediante Informe Final de Evaluación N° 046-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Peralta Borda, precisa que el expediente de la empresa YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA se encuentra en abandono, al haber transcurrido a la fecha, en exceso los días otorgados, a fin de que pueda subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 044-2018-GRC/GRRNGMA/APB, notificado mediante Carta N° 135-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, con Informe Legal N° 079-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 2 de octubre de 2019, se opina, que en concordancia a lo establecido en los artículos 197.1° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en abandono el procedimiento administrativo de la empresa YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la "GRIFO YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA", ubicado en la Avenida Bolognesi N° 761, Distrito de la Punta y Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA, mediante Hoja de Ruta N° 005097.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa YACHT CLUB PERUANO SEDE LA PUNTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA**  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA DELARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 311 Fecha: 13.D.I.C. 2019